

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes v Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fie un eiemplar en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuedernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año. 25 al semestre, y 12,50 al trimestre: Avuntamientos. 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 ai semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas ciases. 0.75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

Ordenanza publicada en el BOLLTIN OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA: EDITORIAL

Las leves, órdenes y anuncios que havan de insertarse en ei BOLETIN Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuvo con ducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Comisaria general de Abastecimien tos y Transportes. - Circulares.

> Administracion Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras púplicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas. - Anuncios.

Administración Municipal adictes ae Ayuntamientos

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Comisaría General de Abastecimientos v Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS -7.ª ZONA.

CIRCULAR NUMERO 77

Regulada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la circulación de fréjol achocolatado según se ordenaba en mi circular número 73 v habiéndose extendido esta orden a otras semillas que a continuación se enumeran, he dis-Puesto lo siguiente:

1.º Se declara libre la contratación de las semillas que a continua-

ción se indican:

de Aguadulce, idem de Muchamiel. de los casos, no se les puede facilitar, Guisantes Petit Provencal, idem Australia de enrame; idem Capu-

Judias garrafales de verdeo, de color (negras, marrón, manchadas

de verdeo

2.º Para la circu'ación de las mismas será imprescindible la presentación de la oportuna guía, modelo único reglamentario, expedida por esta Comisaria de Recursos, siendo necesario para su expedición presentar certificación de la Sección Agronómica acreditativa de que es para siembra y de que existe la superficie preparada para efectuarla.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, significando s e r a n decomisadas cuantas partidas no vayan acompañadas de la correspondiente guía incurriendo los contraventores en las penas que señalan la vigente Ley de Tasas y disposiciones complemen-

Palencia, 2 de Diciembre de 1941. El Comisario de Recursos, Benito

Administración provincial

iobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Siendo crecido el número de personas que acuden a los grandes núcleos urbanos e industriales, en de-Habas de Mahón 'y Sevilla, idem manda de trabajo, que en la mayoría

bien por estar cubierto el cupo de obreros necesarios para las actividades de la producción y del come cio o bien por no reunir las condiciones exigidas por las oficinas de colocación obrera, viéndose por ello obligados a retornar de nuevo a sus puntos de origen ocasionándose así los consiguientes trasfornos, tanto a los interesados como a las Autoridades v siendo injustificados estos desplazamientos que tienen una desfavorable repercusión en los problemas de abastecimiento, de la vivienda y aun del mismo paro obrero de los ciudades populosos y fabriles, intereso de todas las Autoridades y agentes dependientes de la mía, restrinjan la salida de hombres y mujeres de los puntos habituales de su residencia, que vayan en busca de trabajo, por espíritu de aventura y aún para sustraerse a la actuación de las Autoridades, de su domicilio que les vigilen como indeseables, no concediéndoseles las autorizaciones que necesiten a menos que justifiquen cumplidamente la necesidad de realizar el viaje, bien por naturales exigen-cias familiares, bien por hallarse provistos de la correspondiente carta de trabajo, o en su defecto acreditando si tienen medios propios de vida o que disponen en el punto de destino de una ocupación que les permita atender a su subsistencia. León, 4 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil interino, T. Escribano

Comisaría General de Abastecimientos v Transpartes

Delegación provincial de León

Esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes tiene conocimiento que los chocolates especiales que se hallan en circulación no cumplen los requisitos estableci-dos en los artículos 6.º y 8.º de la Circular 166 de la Comisaría General, publicada en el núm. 165 de esta De legación, no fijando en los paquetes ni el porcentaje de primeras materias que intervienen en su fabricación, ni el precio de venta al público según dispone la Orden de 15 de Mavo de 1939 (B. O. núm. 144).

Lo que se publ ca para que se proceda a dar el más exacto cumplimiento, advirtiéndo que se sancionarà severamente el incumplimiento

de la presente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 3 de Diciembre de 1941. El Gobernador civil, Jefe provincial del Servicio, Narciso Perales

> 0 0 CIRCULAR NUMERO 272

Precio del pimentón

Los precios máximos de pimentón para venta del productor a fabricante mayorista, son:

Cáscara en rama, 5,50 ptas. kilo.

Pimentón, 6,50 ptas. kilo.

Los precios de venta de fabricante mayorista para el consumo interior. sobre vagóu estación origen y sin envase, serán:

Para pimentones según calidad hasta 770 pesetas los 100 kilos.

Para pimentón clase especial 900 pesetas los 100 kilos, debiendo esta clase ser garantizada por la Rama del Pimentón, mediante muestra precintada.

Sobre estos precios se incrementarán los gastos de transporte hasta el punto de destino, justificándolos documentalmente ante esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, con el fin de elevarlo a la Comisaría General para su aprobación definitiva.

Asimismo podrá ser cargado sobre dichos precios el importe oficialmente aprobado del envase, cantidad que será devuelta contra la entrega del mismo en buenas condiciones.

Los beneficios comerciales para los almacenistas y detallistas serán el 8 y medio por 100 y el 16 por 100, respectivamente.

Lo que se publica para general co-

nocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución

Nacional Sindicalista. León, 2 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil.

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Inspección de circulación y transportes por carretera

Dando normas para la revisión de vehiculos automóviles ordenada por Decreto de 23 de Septiembre de 1939

Dispuesto por Orden de 7 de Abril de 1941, publicada en el Boletin Ofi-cial del Estado correspondiente al dia 10 del mismo mes que la revisión de vehiculos automóviles ordenada por Decretò de 23 de Septiembre de 1939, termine forzosamente en 31 de Diciembre próximo, se hace saber a todos los titulares de dichos vehículos, la obligación ineludible que tienen de cumplir antes del dia 15 de Diciembre del corriente ano las signientes condiciones:

1.ª Todos aquellos que tengan solicitada la revisión y sus vehículos no hayan sido reconocidos por la Delegación de Industria de la Provincia, será imprescindible que verifiquen tal reconocimiento antes de finalizar el plazo anteriormente ci-

tado.

2.ª Los que hubieran ya sufrido el reconocimiento por la Delegación de Industria, deberán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, para proceder al precintado de su placa de revisión, o en caso de no estar ultimado el expediente por algún impedimento, aclarar éste para la finalización del mis-

3.ª Los que teniendo solicitade la revisión no hayan podido presentarse en la Delegación de Industria con sus vehículos a sufrir el necesario reconocimiento, es indispensable se personen en la Jefatura de Obras Públicas con el volante sustitutivo del carnet de Circulación, a fin de manifestar y justificar las causas que les obligaron al incumplimiento de tal requisito, y en su vista subsanar

El plazo para cumplir las anteriores disposiciones, finalizará, como queda dicho, el día 15 de Diciembre proximo.

León, 29 de Noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Ordónez Cachafeiro, vecino de Santa Lucia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Octubre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias para la mina Jefe Provincial del Servicio de hulla antracitosa, llamada Cadu-

cada Josefa, sita en el paraje Faya de Abajo, término de Vega de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordon.

Hace la designación de las citadas 46 pertenencias en la forma si. guiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina Josefa o sea un pozo antiguo nombrado Los Amargones, expresados los rumbos en grados centesimales y referidos al Norte verdadero, desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al N. 6º 35 al E. y se colocará una estaca auxiliar y se medirán 50 metros al E. 6° 35° al S., la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al S. 6° 35' al O., la 2.ª; desde ésta 100 metros al E. 6° 35' S., la 3.ª; desde ésta 100 metros S. 6º 35' la 4 º; desde ésta 200 metros al S. 6' 35' S., la 5."; desde ésta 100 metros S. 6° 35' O., la 6."; desde ésta 200 metros E. 6° 35' S., la 7.º; desde ésta 200 metros S. 6º 35º O., la 8."; desde ésta 1.300 metros O. 5° 35° N., la 9."; desde ésta 300 metros al N. 6° 35' al E., la 10; desde ésta 400 metros E. 6' 35' S., la 11; desde ésta 200 metros N. 6º 35' E., la 12, y desde ésta 350 metros E. 6º 35º S., se llegará a la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las 46 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio

de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bodan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se, consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se crevesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el ar-tículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real. Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.966. León, 7 de Noviembre de 1941.- •

Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro Celestino Freile Montero, vecino de Rozuelo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Octubre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 50 perenencias para la mina de antracita llamada Conchita, sita en el término de Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma si-

Se tomará como punto de partida

punto de partida a la d." estaca se mediran 400 metros Norte, desde la 1. a 2. 4.000 metros Oeste desde la 2. a 3. 500 metros Norte de la 3. a 4.º 1.000 metros Este; de la 4.º a la 1.º 500 Sur, quedando así cerrado el perimetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha atmi-tido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de ter-

Le que se anuncia por medio del presente edicio para que dentro de los sesenta dias siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se crevesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.967. Leon, 7 de Noviembre de 1941 .-

Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León,

Hago saber: Que por D. Herminio Rodriguez García, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 20 del mes de Octubre, a las trece horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada Ampliación a Eulalia, sita en el término de Santa Marina, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma si-guiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la mina Eulalia número 8.275, desde este punto de partida se medirán al Norte 200 metros colocándose la 1,ª estaca; al Este 400 metros colocándose la 2.ª estaca; al Sur 300 metros colocándose la 3.º estaca; al Oeste 800 metros colocándose la 4.º estaca; al Norte 100 metros colocándose la 5 ª estaca; al Este 400 metros, quedando cerrado el perimetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

tercero.

Lo que se anuncia por medio del Presente edicto para que dentro de los sesenta dias siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, pue-dan presentar en el Gobierno civil

la Fuente del Granizo, desde dicho ren con derecho al todo o parte del tículos del presupuesto municipal terreno solicitado o se crevesen perjúdicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 v R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.968. León, 28 de Octubre de 1941.-Celso R. Arango,

Administración municipal

-Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento de los propietarios, administradores y representantes legales de fincas urbanas enclavadas en este término municipal, que con esta fecha se ha dispuesto por esta Alcaldia el reparto a domicilio de las hojas declaratorias de alquileres a los efectos de la confección del padrón del arbitrio sobre inquilinato, que ha de regir durante el año mil novecientos cuàrenta y dos, previniendo la obligación que tienen de cubrir dichas hojas en el plazo improrrogable de ocho dias, entregándolas en el Negociado de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento, pasados los cuales esta Alcaldía se reserva el derecho de exigir las responsabilidades a que hava lugar, e impondrá a los que omitan la presentación de las mismas la multa de 25 a 125 pesetas, según previene, la Ordenanza 58 y artículo 95 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Por Dios, España y su Revolución

Nacional-Sindicalista,

León, 1.º de Diciembre de 1941 .-El Alcalde, Justo Vega.

> Aguntamiento de Valdevimbre

Aprobado el expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit resultante en la liquidación del pasado ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público por término de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Valdevimbre, a 29 de Noviembre de 1941.-El Alcalde, S. Santos.

> Aguntamiento de Prado de la Guzpeña

Aceptadas por la Corporación municipal varias transferencias de crésus oposiciones los que se considera- dito de unos a otros capítulos y ar- siguientes:

ordinario del año corriente se expone al público por quince dias eloportuno expediente, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prado de la Guzpeña, 29 de Noviembre de 1941.-El Alcalde, To-

más de Prado.

Ayuntamiento de Ardón

Aprobado el expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit resultante en la liquidación del pasado ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público por término de quince días hábiles, al objeto to de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ardón, 20 de Noviembre de 1941. -El Aicalde, Lucio Alvarez.

> Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Habiendo sido aprobada por el Avuntamiento la Ordenanza del arbitrio por ocupación de vía pública y terreno sobrante de la misma, queda expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince dias, para oir reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 29 de Noviembre de 1941.-El Alcalde, Amadeo Fernández.

Administración de insticia

Juzgado municipal de Brazuelo

Don Isidro Calvo Morán, Juez mu-

nicipal de Brazuelo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, por demanda de D. Francisco Pérez Martinez, industrial y vecino que fué de Madrid, y por fallecimiento del mismo, continuados hoy por su viuda D.ª Toribia Pérez y Pérez, vecina de Chamartín de la Rosa, representada por el Procurador D. Manuel Martinez y Martinez, contra los herederosde D. José Ramos y Ramos, vecino que fué de Veldedo, que se hallan en rebeldía, sobre pago de seiscientas cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante, los inmuebles

Termino de Veldedo

1.0 Una mata, en el Cernial, de un celemín o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Naciente. Angela Rubio; Mediodía, Francisco Alvarez; Poniente, Manuel Carro, y Norte, Vicente Ramos; tasada en veinticinco pesetas.

2.º Un arroto, al sitio de Madera Grande, de cabida dos celemines o cuatro areas sesenta y ocho centi-áreas; linda: Naciente. Juan Pérez; áreas; linda: Naciente. Mediodía, Recemba; Poniente, Vicente Ramos, y Norte, Recemba; ta-

sado en quince pesetas.

3.º Otro arroto, en la Madera Grande de Encima, de cabida un celemín o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Naciente, Juan Ramos; Mediodia y Norte, Recemba, y Poniente, Miguel Pérez; tasado en quince pesetas.

4.º Otro arroto, en Salguerón, de cabida dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Na-ciente, Tomás Campanero; Mediociente, Tomás Campanero, dia y Norte, Recemba, y Poniente, José Fernández; tasado en quince

5.º Otro arroto, a los Perros, de cabida un celemín o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Mediodia, Manuel Pérez; Poniente, Monte; Norte, camino, y Este, Petra Ramos; tasada en cinco pesetas.

6.º Otro arroto, al Sesteadero, de un celemín o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Naciente. Petra Ram'os; Mediodia y Norte, Monte, y Poniente, Manuel Pérez;

tasado en cinco pesetas.

7.º Una tierra, a la Cuesta del Fontanón, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Naciente, Agustina Ramos; Mediodia, Angel Ramos; Poniente, Francisco Cordero, y Norte, Bonifacio Pérez; tasada en quince pesetas.

8.º Un arroto, en ponlo, en la Reguera la Gata, de un celemín o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Mediodía, Bernardo Martínez; Poniente y Este, Monte, v Norte, Andrés Ramos; tasado en cinco pesetas.

9.º Una mata, al Barreiro, de dos celemines o cuatro áreas sesenta v ocho centiáreas; linda; Naciente, María Ramos; Mediodía, Casilda Ramos; Poniente y Norte, Vicente Ramos; tasada en quince pesetas.

10. Otra mata, en Basante, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Naciente. Tomás Campanero; Mediodia, Petra y Domingo Pérez; Poniente, Vicente Ramos, y Norte, Casilda Ramos; tasada en veinte pesetas.

11. Otra mata, en el Creigo, de dos celemines o cuatro áreas sesenta ocho centiáreas; linda: Naciente, Sebastián Ramos; Mediodía, Casilda Ramos; Poniente y Norte, Monte; tasada en treinta pesetas.

lino, conocido por el Molinin, al sitio de la Veg : linda: Naciente y Mediodia, camino; Poniente, finca de Manuel Carro, y Norte, spradolode Angela Rubio; tasada en veinticinco pesetas

Una tierra, al sitio de Llama del Valleyo, de siete áreas; linda: al Este, tierra de Santos Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, tierra de Flora Ramos, y Norte, con camino; tasada

en treinia pesetas.

14 Tierra, al sitio de las Cabreas, de siete áreas veinte centiáreas; linda: al·Este, otra de Francisco Alvarez; Sur, otra de Juan Pérez; Oeste, otra de Flora Ramos, v Norte, otra de Francisco Pérez: tasada en treinta pesetas.

15. Otra tierra, al sitio del Ferrau, de nueve áreas; linda, al Este, otra de Domingo Herrero; Sur, otra de Casilda Ramos; Oeste, Monte, y Norte, de Flora Ramos; tasada en

veinticinco pesetas.

16. Otra, al sitio de la Cabuerca. de pradera, de cinco áreas; linda: al Este, otra de Casilda Ramos; al Sur, con camino de servidumbre; Oeste, ótra de Flora Ramos, y Norte, otra de Joaquín de Quintanilla; tasada en sesenta pesetas.

17. Un egido, al sitio de Tras la Ermita, de pradera, de cuatro áreas; linda: al Este, finca de Manuel Pérez; Sur, otra de Miguel Pérez; Oeste, otra de Jesús Ramos, y Norte, de Angel Pérez; tasado en treinta pese-

18. Una tierra, en el Barreiro, de doce áreas; linda: al Este, otra de Flora Ramos; Sur, matas particulares; Oeste, tierra de Casilda Ramos, y Norte, con camino; tasada en cuarenta pesetas.

19. Una tierra o arroto, al sitio del Arrotón, de siete áreas con setenta centiáreas; linda: al Este, finca de Casilda Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, finca de Flora Ramos, y Norte, otra de Domingo Herrero; tasada en veinticinco pesetas.

20. Otro arroto, al sitio de la Cruz Cepedana, de seis áreas; linda: al Este, finca de Flora Ramos; Sur, con Recemba; Ocste, finca de Casilda Ramos, y Norte, otra de Domingo Herrero; tasado en veinte pesetas.

21. Un egido, en la Veiga, de cuatro áreas; linda: al Este, otro de Miguel Carro; Sur y Poniente, otro de Francisco Vázquez, y Norte, otro de Felipe Pérez; tasado en cincuenta pesetas.

22. Tierra, al sitio de las Animas, de catorce áreas: linda: al Este, otra de Santos Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, otra de Flora Ramos, y Norte, con el Monte; tasada en cincuenta pesetas.

23. Otra tierra, en el Valle, de dos áreas; linda: al Este, otra de Je-12. La treintava parte, equivalen- sus Ramos; Sur, otra de Francisco te a medio dia de rodeo, de un mo- Cordero; Oeste, otra de Flora Ra-

mos, y Norte, con el Monte; tasada en sesenta pesetas abilina 24 Otractierra, at sitio que na

man Venu Vieja, de ocho áreas; lin da; al Este, con camino de servidumbre; Sur, tierra de Miguel Pérez-Oeste, otra de Flora Ramos, y Norte. la misma; tasada en en veinte pese-

25. Otra tierra, al sitio de Valle Luengo, de cuatro áreas; linda: al Este, otra de Catalina Alvarez; Sur y Norte, otras de Flora Ramos, y Oeste, la misma; tasada en veinte

pesetas.

26. Otra, al sitio de las Hilonjas. de cuatro áreas; linda: al Este, otra de Casilda Ramos; Sur, con Recemba; Ocste, otra de Fiora Ramos, v Norte, con Monte; tasada en quince

27. Otra tierra, al sitio de Basante de Abajo, de tres áreas; linda: al Este, totra de Juan Antonio Pérez: Sur, con mata; Oeste, otra de Josefa Ramos, y Norte, con mata; tasada en

veinte pesetas.

28. Un egido, de pradera, al sitio de Yugadero Cerrado, de seis áreas: linda: al Este, con arrotos baldios; Sur, fincas de Juan Pérez; Oeste, con las Huertas, y Norte, finca de Gregorio Pérez; tasado en sesenta pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de cargas, habiéndose señalado para el remate el día tres de Enero próximo, y hora de las diez y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer ei remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una canti dad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Brazuelo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno .- Isidro Caivo .- P. S. M .: El Secretario suplente, Manuel Pé-

Núm. 494.—91,20 ptas.

ANUNCIO PARTICULARI

Pérdida novilla, inmediaciones Villarroane, dia 3 actual, edad tres años, pelo acernadado, cuerna corta y afilada; ruégase devolución a Leoncio Pisabarro, Campazas.

Núm. 496.—3,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación 1941